



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 13 y 14 de agosto próximo, al jockey aprendiz **ABEL IGNACIO ROMAY**, por haber incrementado su peso neto en 1.160 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 28 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Silver Action”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 30 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Casi Alado”.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **IVAN EDUARDO MONASTEROLO**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 30 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “South Winner”.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Baron Blue”, en la 10ª carrera del día 28 de julio p.pdo. y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al jockey aprendiz **EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Don Desatino”, en la 10ª carrera del día 28 de julio p.pdo. y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al jockey **IVAN EDUARDO MONASTEROLO**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Spyder”, en la 10ª carrera del día 1 de agosto p.pdo. y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

RATIFICAR SEVERO APERCIBIMIENTO al jockey **RODRIGO GONZALO BLANCO**, por el uso indebido de publicidad en su indumentaria, en la 2ª carrera del día 24 de julio p.pdo, donde condujo al s.p.c. "Bamb CraF" y **SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) por dicha circunstancia, en base a los considerando del descargo presentado y a la solicitud de reconsideración efectuada, haciéndole saber que la misma queda en suspenso y será aplicada ante la reiteración de este hecho, conjuntamente con la que correspondanda por la nueva transgresión.

Artículo 38, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras y Reglamento para el Uso de publicidad en la indumentaria de los jockeys en carreras del Hipódromo de San Isidro.-

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. DAVID JOSE DURAND**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Picante Nov", en la 1ª carrera del día 28 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas.

Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. OSVALDO DANIEL DAVILA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Itaciro" en forma incompleta, para la 5ª carrera del 1 de agosto del p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. ENZO HERNAN VELAZQUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Adios Ninon", para la 12ª carrera del 28 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. MIGUEL ANGEL CAFERE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Ella Mai", para la 4ª carrera del 30 de julio p.pdo.

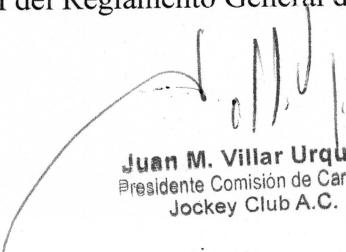
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.900,00, al Entrenador **Dn. JOSE ALBERTO IONADI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Salvador Top", para la 3ª carrera del 1 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. MARTIN PABLO JOSE ALBE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Ultra Slack", para la 4ª carrera del 1 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Golightly", para la 11ª carrera del 1 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.200,00, al Entrenador **Dn. CARLOS DARIO USSICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Paiquita Hun", para la 11ª carrera del 1 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador **Dn. MARCELO SEBASTIAN SUELDO**, por no presentarse a ratificar al s.p.c. a su cargo "Candy Beer" en el horario reglamentario, para participar en la 7ª carrera del 1 de agosto p.pdo.

Artículo 15, Incisos II y III del Reglamento General de Carreras.

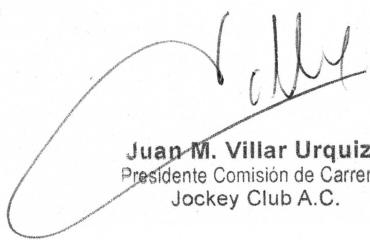
SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas al s.p.c. "**MISTER KEY**" a cargo del Entrenador **Dn. EDUARDO GASTON ACCOSANO**, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar múltiples contusiones en miembros posteriores como consecuencia de su comportamiento en partidores, en la 10ª carrera del día 28 de julio p.pdo.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas al s.p.c. "**CUMBIERA KEY**" a cargo del Entrenador **Dn. JUAN ALBERTO ROMERO**, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación en ambos miembros posteriores, como consecuencia de golpearse en partidores, motivo por el cual debió ser retirada en la 11ª carrera del día 28 de julio p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. "**MAKENENSE**" que participara de la 3ª carrera del 28 de julio de 2021 a cargo del Entrenador **Dn. Victor Manuel Saunders**, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a inscribirlo en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores y certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. "**QUILLEN QUIMEY**" a cargo del Entrenador **Dn. CARLOS ALBERTO CARDON**, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de tres (3) meses, a partir del 30 de julio y hasta el 29 de octubre de 2021 próximo inclusive, por lesión alta del miembro posterior izquierdo, con claudicación severa, durante la 2ª carrera del día 30 de julio p.pdo.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**GLOBAL ENTRY**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Etchehoury, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 7ª carrera del día 30 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 30 de julio y hasta el 28 de agosto próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

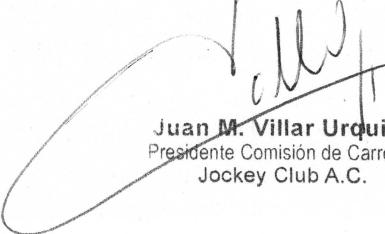
INHABILITAR: al s.p.c. “**EL TXATO**” que participara de la 8ª carrera del 1 de agosto de 2021 a cargo del Entrenador Dn. Armando Claudio Glades, a solicitud del Servicio Veterinario. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo, antes de esa fecha deberá regularizar la situación con el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**TAHINI NIGHT**”, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Exequiel Garzon, que presentara epistaxis unilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 1 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días hasta el 30 de agosto próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “**PAIQUITA HUN**” a cargo del Entrenador Dn. Carlos Dario Ussich, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de ocho (8) meses, a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de abril de 2022 próximo inclusive, por ruptura de la cuerda del miembro posterior derecho, luego de disputada la 11ª carrera del día 1 de agosto p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar ecografía de cuerda y entrecuerda del miembro posterior derecho y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. “**MAGIC HORSE**” que participara de la 1ª carrera del 1 de agosto de 2021 a cargo del Entrenador Dn. Carlos Enrique Aguirre, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a inscribirlo en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores y certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. “**SPYDER**” que participara de la 10ª carrera del 1 de agosto de 2021 a cargo del Entrenador Dn. Enrique Pascual Degregorio, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a inscribirlo en este medio debe presentar estudios radiográficos del nudo del miembro izquierdo y certificado veterinario donde conste que está apto para competir


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

STARTER

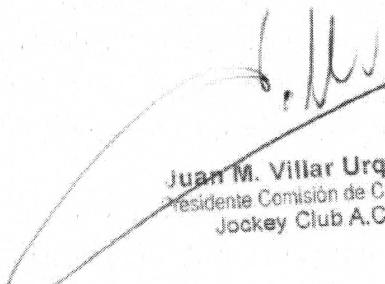
SUSPENDER: al s.p.c. “BAHIA CANDY” – 11^a carrera del 28 de julio de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Sergio Omar Tornatori, por indocilidad peligrosa dentro del partidador, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “CUMBIERA KEY” – 11^a carrera del 28 de julio de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Romero, por indocilidad peligrosa dentro del partidador, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro 4 de agosto de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER: La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Hipodromo de Azul del señor:

PAIZ LEANDRO JAVIER

(DNI 39.431.549)

CUIT: 20-39431549-5

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2021.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de agosto de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Sergio Walter GULARTE

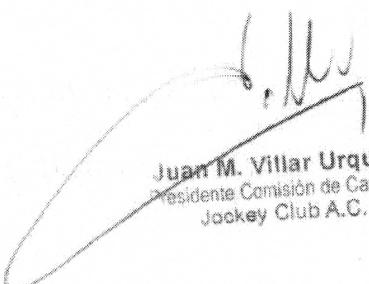
(D.N.I. 92.954.713)

CUIL 20-92954713-7

Hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 4 de agosto de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**BLACK PRIZE**”, que se clasificara primero en la 9ª carrera del día 6 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiéndose presentado el pasado 29 de junio, el entrenador Juan Manuel Donadío, asistido por una perito química, un abogado y una escribana solicitando la apertura; previo a ello a solicitud del Entrenador se le exhibieron las filmaciones en video de la recolección de la orina del mencionado ejemplar, tanto las realizadas con las cámaras externas como internas observando el procedimiento desde que el s.p.c. ingresó al box hasta que se envasaron las muestras de control y testigo.-

Posteriormente, se continuó con el procedimiento de la contraprueba conforme a las pautas habituales que dicta el Reglamento General de Carreras, denegándose el pedido del entrenador para que se pudiera realizar los análisis también sobre las muestras de sangre, lo que fue denegado por el Servicio Químico porque la confirmación del resultado positivo se hace sobre el mismo tipo de muestra que se analizó. A pedido del entrenador se reservaron la muestra de suero sanguíneo y una alícuota de la orina para un eventual ADN o requerimiento judicial.

Se continuó con la comparación de las muestras del frasco control y el frasco testigo y, al coincidir en sus características, el entrenador decidió continuar con los análisis para finalizar la contraprueba. Dado que la escribana y demás acompañantes no podían ingresar al sector donde se iban a desarrollar los análisis, la Escribana finalizó el acto notarial, retirándose junto con el abogado y el propio entrenador quien dejó a cargo a su perito de parte.

Al finalizar la contraprueba se confirmó la presencia de la sustancia detectada.

El Entrenador presentó su descargo acompañado de acta notarial en la que realiza una serie de impugnaciones objetando principalmente el procedimiento de la recolección de orina, desconociendo haberle suministrado la sustancia detectada al ejemplar.

Las impugnaciones no pueden ser acogidas ya que, en primer lugar y sin entrar en el debate sobre los efectos de la cocaína respecto de la performance de los S.P.C., lo cierto es que su uso se encuentra absolutamente prohibido en el Reglamento de Carreras y por lo tanto corresponde su penalización disciplinaria.

En segundo lugar sus consideraciones sobre el Servicio Veterinario y la recolección de las muestras es totalmente improcedente y contrario a la evidencia ya que sí hubo un veterinario oficial supervisando la recolección de las muestras, como se comprueba con la tarjeta de la clave identificatoria que se encontraba suscripta por la Veterinaria Valeria Wasinger, quien estaba a cargo de la supervisión de dicha reunión (véanse actas notarial y de apertura del frasco testigo), y las cámaras permiten captar adecuadamente el proceso íntegro de extracción de la sangre, recolección de la orina y envasado, como así también su correspondiente resguardo, siendo falso que las cámaras no sean correlativas, por lo que no se pierde la trazabilidad de las muestras obtenidas.

En tercer lugar, tampoco puede ser admitida la objeción de que las muestras de una carrera están todas juntas con un solo precinto ya que, incluso, en el caso no hubo ningún análisis de



COMISION DE CARRERAS

otra muestra de la misma reunión que hubiese obligado a cambiar de precinto y ya que en dicho supuesto se aplicaría el mismo protocolo de trazabilidad.

En cuanto a que el ejemplar obtuvo un 2do.puesto en una carrera disputada a la semana siguiente y no hubo resultado positivo, cabe señalar que en una semana es muy probable que el ejemplar haya eliminado totalmente la sustancia.

Por todo lo expuesto, no se encuentra acreditada una ruptura de la cadena de custodia de las muestras, ni falta de supervisión del veterinario oficial, ni ninguno de los demás argumentos vertidos en el descargo, quedando confirmada así la presencia de las sustancias detectadas.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) años, desde su sanción provisional (19 de mayo p. pdo.) y hasta el 18 de mayo de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN MANUEL DONADIO**. Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (19 de mayo p. pdo.) y hasta el 18 de mayo de 2022 inclusive, al S.P.C. **“BLACK PRIZE”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cuatro (4) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL DONADIO**. Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado a), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) MONEYTALKS MORO	6º) MASTERSTROKE
2º) YON LAKE	7º) DE LOS ANGELITOS
3º) DAY WITH YOU	8º) NEGRO HALO
4º) KIRIS ZEN	9º) EDIPO REY
5º) MAJAGUO	10º) DON'T TELL BUDDHA
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de agosto de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "CALLIGARIS", que se clasificara primero en la 2ª carrera del día 18 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que no tiene bajo su cuidado y entrenamiento efectivo al ejemplar sancionado, que solo lo inscribió en la competencia, no habiéndole suministrado ningún tipo de droga y reconociendo su responsabilidad al haber figurado como entrenador.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (7 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 6 de enero de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **GUILLERMO OSCAR LETTIERI**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (7 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 6 de septiembre de 2021 inclusive, al S.P.C. "**CALLIGARIS**".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUILLERMO OSCAR LETTIERI**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) BARON THYSSEN	7º) SALMON ROJO
2º) LIFESAVERS	8º) ANGIOLO DE LUNA
3º) STAR KILLER	9º) SAY YOU
4º) FINNEON (BRZ)	10º) AMIGUITO CIRO
5º) CANDY CLUB	11º) EL NEOCLASICO
5º) ANTE CHUCK	12º) MISTER APPEAL
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de agosto de 2021


 Juan M. Villar Urquiza
 Presidente Comisión de Carreras
 Jockey Club A.C.

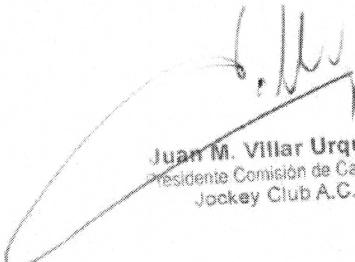


Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “MUNAY”, que se clasificara segundo en la 6ª carrera del día 2 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que no le suministró ningún tipo de droga, desconociendo el origen de la detectada en el informe del Servicio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (21 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 20 de julio de 2023 inclusive, al entrenador Dn. **ANGEL DOMINGO PEREZ**
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (21 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 20 de marzo de 2022 inclusive, al S.P.C. “MUNAY”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ANGEL DOMINGO PEREZ**
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado b), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **PURA TIMIDEZ**

2º) **ETOILE DE EPINAL**

3º) **NEVADA NISTEL**

4º) **DAMA DE TREBOL**

5º) **BORN TO VICTORY**

6º) **CHE PRINCESA**

7º) **TUS CARICIAS**

8º) **J BE IGUANA**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de agosto de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.